

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2020-3011 *Extracto de la Resolución de 8 de mayo de 2020, por la que se convocan subvenciones para la edición de libros en Cantabria.*

BDNS (Identif.): 505366.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas (ya sean empresarios individuales o personas jurídicas privadas con forma societaria), dedicadas al sector de la edición de libros que estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el subepígrafe 476.1 (edición de libros) y que tengan su domicilio fiscal en Cantabria.

Segundo. Objeto:

La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones para el apoyo y desarrollo de proyectos de edición de libros en Cantabria que se ejecuten en el año 2020.

Cada interesado podrá solicitar subvención para un máximo de cinco proyectos, en cuyo caso deberá presentar cinco solicitudes distintas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria, publicada en el B.O.C. nº 79, de 26 de abril de 2016, modificadas por las Órdenes ECD/46/2017, de 3 de mayo, B.O.C. de 11 de mayo, ECD/20/2018, de 14 de marzo de 2018, B.O.C. de 23 de marzo y UIC/10/2020, de 4 de marzo, de 19 de marzo.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 70.000,00 euros.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Interés cultural de las publicaciones, teniendo especialmente en cuenta el público al que van dirigidas, así como la originalidad y carácter innovador: Máximo 50 puntos.

La calidad artística y técnica del proyecto: Máximo 20 puntos.

Se valorará el tipo de encuadernación, el formato de la publicación, el gramaje de las hojas, la inclusión de ilustraciones (en cuyo caso se valorará su calidad y la utilización o no de color) y otros aspectos similares.

LUNES, 18 DE MAYO DE 2020 - BOC NÚM. 93

La atención a conmemoraciones culturales, del año en curso (aniversarios de autores, obras y sucesos históricos): Máximo 20 puntos.

Número de libros editados en los dos últimos años: 1 a 5 (5 puntos); más de 5 (10 puntos).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, incluida la correspondiente declaración responsable, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 5.4 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 8 de mayo de 2020.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(P.D. Resolución de 6 de agosto de 2019),
el secretario general,
Santiago Fuente Sánchez.

2020/3011